



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL No. 006-2007.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de abril del 2007, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional, siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 192 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales son competente entre otros, para dictar normas inherentes a la gestión regional, así como para promover y regular actividades y/o servicios en materia, entre otros, de educación conforme a ley.

Que, el Art. 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales No. 27868, establece que corresponde a los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de gobierno dictar las normas y disposiciones para una adecuada administración de las responsabilidades a su cargo, como son Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, dentro de la educación se encuentra la formación de los valores, los mismos que son complementarios de los derechos que tienen los ciudadanos, así como el deber de respetar a las demás personas y ser respetados, en tal consideración estando en el Año del Deber Ciudadano se hace indispensable emprender la campaña de Respetos Guardan Respetos, es decir respetar la Hora sin Demora, buscando la puntualidad.

Que, por acuerdo de la sociedad civil se realiza la Declaración del Foro del Acuerdo Nacional con ocasión del Año del Deber Ciudadano en el que se manifiesta un compromiso de observar la puntualidad como una virtud cívica y en la que debemos aunar esfuerzos para lograr el cumplimiento de la hora es la hora.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales No. 27867, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- Institucionalizar el cumplimiento de la puntualidad "la hora es la hora" en todo acto público como cumplimiento del Deber Ciudadano, buscando emprender un camino común para tener una sociedad mejor, basada en el respeto.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General Regional, la implementación de la presente Ordenanza Regional

Artículo Tercero.- Disponer que todas las instancias y dependencias del Gobierno Regional de Puno; así como las entidades y organismos del ámbito de la Región Puno el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Artículo Cuarto.- Dispensar, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno, para su promulgación.

En Puno a los siete días del mes de mayo de dos mil siete.



CARLOS BALDARRAGO ABARCA
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional Puno a los diez días del mes de Mayo de dos mil siete.

PABLO HERNÁN FUENTES GUZMÁN.
Presidente del Gobierno Regional de Puno.